



Lehiaren
Euskal Agintaritza

Autoridad Vasca
de la Competencia

NOTA DE PRENSA

COMPETENCIA MULTA A LA DIPUTACIÓN FORAL DE ÁLAVA Y A LA SOCIEDAD PÚBLICA ARABAKO LANAK CON 65.000 EUROS DE MULTA POR PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS

La Autoridad Vasca de la Competencia considera probado que existió una infracción grave contra la Ley de Defensa de la Competencia en los acuerdos firmados entre determinados entes locales alaveses, la Diputación Foral de Álava y la sociedad pública Arabako Lanak.

Los acuerdos tenían por objeto que la Sociedad Pública de la Diputación asumiera la redacción de proyectos, dirección facultativa de obras y/o coordinación de seguridad y salud de las obras públicas, generando para ella un mercado cautivo que impidió las ofertas competitivas del sector privado sin generar eficiencias para los entes locales e impidiendo que se verifiquen las ventajas que la competencia en las ofertas genera, en calidad y precio, para la sociedad.

La Autoridad Vasca de la Competencia impone a todos los implicados la obligación de paralizar la práctica y abstenerse de llevarla a cabo en el futuro.

BILBAO. 13 DE NOVIEMBRE DE 2015

En el año 2013 la delegación alavesa del Colegio Oficial de Arquitectos Vasco-Navarro (COAVN) presentó una denuncia en la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC). Tras el procedimiento, la AVC considera probada la existencia de un acuerdo entre la Diputación Foral de Álava y determinados entes locales de este territorio que tiene por objeto retirar del mercado determinados servicios vinculados con la contratación de obras públicas que pasan a ser prestados por la Sociedad Pública de la Diputación.



El acuerdo se realiza por medio de una donación de acciones de la sociedad pública Arabako Lanak a los entes locales para que éstos, utilizando de manera no ajustada a derecho la figura de la encomienda de gestión, le encarguen las labores de redacción de proyectos, dirección facultativa de obras y/o coordinación de seguridad y salud de las obras públicas en lugar de acudir a los contratos abiertos en que pueden presentarse ofertas competitivas. Arabako Lanak cobra a los entes locales un 6% de las obras afectadas independientemente de los servicios que preste y la dificultad que impliquen. Se ha comprobado que dicho porcentaje es más del doble del que la propia Arabako Lanak ha pagado, una vez de incoado el expediente, a empresas privadas por encargos similares.

Se da la circunstancia de que en el año 2014 más del 80% del trabajo de la empresa creada para prestar sus servicios a la Diputación se realiza con los entes locales. Arabako Lanak favorece además su propia contratación dando la máxima puntuación en la obtención de subvenciones que ella misma otorga a los entes locales que le contratan. A pesar de ello tiene pérdidas anuales sensiblemente superiores a los ingresos, pérdidas que son cubiertas íntegramente por la Diputación.

La Diputación abre la posibilidad de participar en este sistema a los más de 400 entes locales alaveses aunque sólo 44 aceptaron la oferta. Ese acuerdo alteró las condiciones normales de funcionamiento de la demanda de los servicios, imponiendo la aplicación de una tarifa fija del 6% de las obras afectadas, independientemente de que la empresa pública ofreciera uno o varios servicios a los entes locales.

La AVC concluye en su resolución que tanto la Diputación como los entes locales actuaron en este caso en calidad de operadores económicos -demandantes y oferentes de servicios- a efectos de la aplicación de la normativa de competencia y que su acuerdo produce efectos en el mercado afectado. Considera además que el acuerdo es constitutivo de una infracción grave al artículo 1.1.a de la Ley de Defensa de la Competencia, que prohíbe los acuerdos que tengan por objeto o efecto alterar la competencia.

El acuerdo, celebrado entre no competidores, ha tenido una duración efectiva de dos años, dado que comienza su vigencia en noviembre de 2012; ha supuesto la detracción del mercado de los servicios afectados por las encomiendas de entes locales impidiendo a los profesionales competir por esos servicios. La puesta en práctica del acuerdo ha impedido verificar las ventajas que para el interés general supone la competencia en la contratación pública.

Se considera responsables de la infracción la Diputación Foral de Álava, Arabako Lanak, S.A., Ayuntamiento de Añana, Ayuntamiento de Aramaio, Ayuntamiento de Barrundia, Ayuntamiento de Labastida, Ayuntamiento de



Laguardia, Ayuntamiento de Lapuebla de Labarca, Ayuntamiento de Moreda de Álava, Ayuntamiento de Navaridas, Ayuntamiento de Peñacerrada-Urizaharra, Ayuntamiento de Samaniego, Junta Administrativa de Antoñana, Junta Administrativa de Argomaniz, Junta Administrativa de Larrinbe, Junta Administrativa de Ollavarre, Junta Administrativa de San Román de Campezo, y la Junta Administrativa de Santa Cruz de Campezo.

Con el fin de proteger el interés general se pone de manifiesto la existencia de la infracción para paralizarla y evitar que se produzca en el futuro. Se considera más efectivo ese enfoque que el hecho de imponer importantes sanciones económicas que, en todo caso, serán satisfechas con fondos públicos.

Competencia impone a la Diputación Foral de Álava, accionista único de Arabako Lanak, una multa sancionadora por importe de 50.000 euros. A la empresa pública Arabako Lanak, S.A., principal beneficiado del uso de la encomienda, que ejecuta las encomiendas de gestión realizadas por los entes locales de los que no puede considerarse medio propio, se le impone una multa por importe de 15.000 euros. A los Ayuntamientos y las Juntas Administrativas, que realizaron una encomienda de gestión basándose en la invitación del órgano foral y sin reparar en si Arabako Lanak cumplía o no los requisitos legales y jurisprudenciales para ser considerado medio propio de ellos, no se les impone multa.

La Autoridad Vasca de la Competencia es un organismo autónomo, de carácter administrativo que desarrolla su actividad con independencia orgánica que tiene como finalidad promover, garantizar y mejorar las condiciones de libre competencia y transparencia en el mercado, respecto de las actividades económicas que se ejerzan en el ámbito territorial del País Vasco.

[La resolución completa puede ser consultada en la página web de la AVC en el apartado de resoluciones.](#)